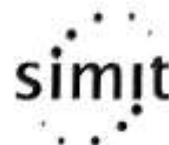


ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 63001000000049720852

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2023 MES: 01 DIA: 05 HORA: 00 MINUTOS: 00



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VÍA PRINCIPAL: TIPO DE VÍA: AV. CL. CR. AU. DS. TR. TT. NÚMERO O NOMBRE: TIPO DE VÍA: AV. CL. CR. AU. DS. TR. TT. NÚMERO O NOMBRE: MUNICIPIO: Armenia

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:

Armenia

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRI-CICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	MOTOCICLETA
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN
CAMPERO	MOTOCICLO
CANONETA	MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE/SEMIREM

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	X
PEATÓN	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

CRS. DE TIT: 63001000 NÚMERO DE DOCUMENTO:

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO OFICIAL PARTICULAR X PUBLICO

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL MUNICIPAL

8. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJERO MIXTO CARGA

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL

ESCALA DE PUNTAJE DE INFRACCIÓN

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO: CC TI DE PASAJERO NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: CATEG: EXP. VENC. NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: DIRECCIÓN: EDAD: TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR: MUNICIPIO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO: CC TI DE PASAJERO NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NOMBRES Y APELLIDOS:

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: NÚMERO: TARJETA DE OPERACIÓN N°:

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: LUIS CARLOS CARDONA BLANCON PLACA: 205 ENTIDAD: Armenia

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVIDAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCURRIRÁ EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN: CONFINO O FALSEDADE GEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO)

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO N°: GRUA NÚMERO: CONSECUTIVO N°: DIRECCIÓN DEL PATIO: PLACA GRUA:

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

LEY 768 ARTÍCULO 76 PARQUEADO CON EL MOTOR APAGADO SE TOMA FOTO Y VIDEO ARTÍCULO 129 PARÁGRAFO 2 PARQUEADO EN ESPINA DE PESCADO EN LA ZONA DE AMBULANCIAS.

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: ANTONIO MELIA SALAZAR C.C. No: 9733040 DIRECCIÓN: TELÉFONO:

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

[Firma]

LUIS CARLOS CARDONA BLANCON
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

C.C. No:

C.C. No: 9733040

Consultar Persona Natural Direcciones

0. Filtro de Búsqueda

C.C. Ciudad Extranjera

7124640

Buscar

Cancelar

Ver

Salir

1. Datos Básicos

Tipo Documento	CEDULA CIUDADANA	Número Documento	7124640
Nombre	MARCELO ANDRÉS	Apellido	ARAS MOSCOSO
Estado de Documento	ACTIVA	Estado	DESCARGO
Correo Electrónico	janis7@upskiller.com		

2. Resultado de la Consulta

Descripción	Municipio - Departamento	Identificación	Tipo Documento	Estado Documento	Último Registrado	Fecha Actualización
TORRE DE SAN SEBASTIÁN AP 10644 CIUDAD DE LOS RIOS	MEDELLIN - ANTIOQUIA		GRUPO	ACTIVO	NO	2025-05-17 10:00:00
AL DISTRITO DE LOS RIOS TORRE DE SAN SEBASTIÁN AP 10644	MEDELLIN - ANTIOQUIA	0000000	CASA	ACTIVO	NO	2025-05-17 10:00:00
CASA DE NUESTROS DIAS	BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.	8622014			SI	

@Copyright 2025 RUNT PRO

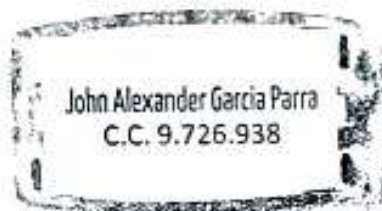
hechos, corresponde al despacho vincularlo con el proceso contravencional de tránsito automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación." (Negrilla y subrayado fuera de texto).



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-003917

Armenia, Quindío 19 de marzo de 2026

Señor

MARIO ARMANDO ARIAS MORENO

TORRES DE SAN SEBASTIAN AP 1306 AV ORIENTAL (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono NO REGISTRA

MEDELLIN-ANTIOQUIA

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte LUIS CARLOS CARDONA BLANDON identificado con **placa** 209, realizó la orden de comparendo número 6300100000049720852 el día 28/04/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** QHW791 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

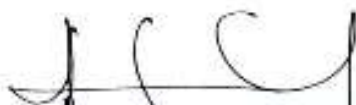
Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Valentina Damelines Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.**

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsecuentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT- 003917	19/03/2026	MARIO ARMANDO ARIAS MORENO	TORRES DE SAN SEBASTIAN AP 1306 AV ORIENTAL	NO REGISTRA	630010000000 49720852- infracción C02	QHW791

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcajía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

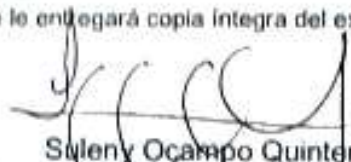
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfilación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (08) de abril de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (14) de abril del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelinas Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta